

2019-075977

Paul A.
Circular a anejals
Firma Prosecretario

7-06/19

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
RECEPCIÓN
FECHA: 07 JUN 2019 HORA: NOEVE 10:09
Nº HOJA: -
Recibido por: fpc Segovia



2

Oficio N° CMLCC-PRE-DPC-2019- 0000436
DM Quito, 06 JUN 2019
Ticket GDOC-2019- 075977

Abogado
Carlos Alomoto
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
Presente

ASUNTO: Informe primera verificación 2019 -cumplimiento LOTAIP- Art. 7

De mi consideración:

La Constitución de la República, garantiza el ejercicio del derecho de acceso a la información, el cual es normado mediante la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública – LOTAIP, la misma que establece como una de las obligaciones de las entidades que manejan fondos y/o recursos públicos, cumplir con la publicación de los contenidos señalados en el Art. 7 de esta, en un enlace denominado “Transparencia”, que debe ubicarse en la página principal de los sitios web institucionales de aquellas entidades sujetas a la mencionada normativa.

El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, aprobado mediante la Ordenanza Metropolitana No. 001 de 29 de marzo de 2019 y publicado en el Registro Oficial No. 902 de 7 de mayo de 2019, en su Título II referente a: “*Del Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social*” establece:

“(…) Artículo I.3.75.- Órgano encargado del seguimiento del control social, transparencia y rendición de cuentas.- “(…) la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, Quito Honesto, es el órgano encargado de verificar y dar seguimiento al cumplimiento de las directrices establecidas en esta Ordenanza en lo que tiene que ver con la rendición de cuentas, el control social y la transparencia de los sujetos obligados (…)”
(Lo subrayado me pertenece).

En este contexto, el GAD DMQ CMLCC a través de la Dirección de Prevención y Control, conforme a la planificación operativa anual y con el objetivo de verificar el cumplimiento del Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP, realiza la verificación de la información publicada en los enlaces de transparencia de los sitios web institucionales de las entidades municipales sujetas a dicha norma.

Es importante añadir, que las enunciadas plantillas, donde constan los resultados, comentarios y sugerencias, se ponen en conocimiento de las máximas autoridades de las entidades que fueron sujeto de la verificación, con la finalidad de que tomen las medidas pertinentes

Además, la publicación de la información en el enlace de transparencia institucional es responsabilidad de cada una de las entidades municipales sujetas a la LOTAIP; de igual manera, la veracidad y respaldos de la información que difunden, así como la actualización de esta; sin embargo, en los oficios de notificación enviados a cada una, se les recuerda la obligación de cumplir con la normativa vigente relacionada al tema tratado en este oficio.

Por lo expuesto; y con el propósito de informar a los señores y señoras concejales metropolitanos acerca del proceso mencionado, adjunto al presente sírvase encontrar copia del "Informe de la primera verificación de cumplimiento del Art. 7 de la LOTAIP por parte del MDMQ y sus entidades obligadas." Acorde con lo expuesto, solicitamos que esta información sea puesta en conocimiento de los miembros del Concejo Metropolitano del MDMQ.

Esta ocasión es apropiada para expresarle nuestro compromiso de trabajo, y así continuar aportando a la construcción de una cultura de honestidad y transparencia en la gestión pública del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en atención a nuestros deberes y atribuciones institucionales.

Atentamente,



Ing. Lucía Neira Burneo

PRESIDENTA

**GAD DMQ COMISIÓN METROPOLITANA
DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**

Adjunto: Copia de Informe No. CMLCC-DPC-2019-095, contiene lo enunciado en texto/ 14 fojas útiles/ 1 CD

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración	MIbarra	DPC-UC	2019-06-03	
Revisión	CALIAGA	DPC-UC	2019-06-04	
Revisión	JDMancheno	DPC	2019-06-04	

Ejemplar 1: Destinatario

Ejemplar 2: Presidencia GAD DMQ CMLCC

MEMORANDO N° DPC-2019-131
Unidad de Control – Proyecto LOTAIP

PARA: Ing. Lucía Neira Burneo
PRESIDENTA
GAD DMQ COMISIÓN METROPOLITANA
DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

DE: Abg. Juan Diego Mancheno
DIRECTOR DE PREVENCIÓN Y CONTROL

ASUNTO: Se solicita aprobación:
Informe de la primera verificación al cumplimiento del Art. 7 de LOTAIP

FECHA: DM Quito, 04 de junio de 2019

DPC
proceder con
conocimiento
a Alcaldía y
Concejales
JMB
6-06-2019

Como es de su conocimiento, el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, aprobado mediante la Ordenanza Metropolitana No. 001 de 29 de marzo de 2019 y publicado en el Registro Oficial No. 902 de 7 de mayo de 2019, en su Título II referente a: “Del Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social” establece:

“(…) **Artículo 1.3.75.- Órgano encargado del seguimiento del control social, transparencia y rendición de cuentas.-** “(...) la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, Quito Honesto, es el órgano encargado de verificar y dar seguimiento al cumplimiento de las directrices establecidas en esta Ordenanza en lo que tiene que ver con la rendición de cuentas, el control social y la transparencia de los sujetos obligados (...)”

Por cuanto el proceso de verificación y seguimiento antes enunciado se encuentra contemplado en los proyectos a cargo de la Dirección de Prevención y Control, a efectos de cumplir con la planificación anual establecida, respecto de la verificación al cumplimiento del Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública – LOTAIP por parte de los sujetos obligados del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el adjunto sírvase encontrar el documento denominado “**Informe de la primera verificación al cumplimiento del Art. 7 de la LOTAIP en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y sus entidades obligadas**”, en el cual se encuentra la motivación y resultados del proceso verificación y seguimiento realizado por la DPC a las entidades municipales obligadas.

Se recomienda que el presente informe sea puesto en conocimiento del señor Alcalde Metropolitano y Señores Concejales del MDMQ.

Para aprobación de su autoridad.

Atentamente,

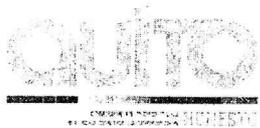
Abg. Juan Diego Mancheno
DIRECTOR DE PREVENCIÓN Y CONTROL

Adjunto: Informe No. CMLCC-DPC-2019-095 (00 fojas)

Acción	Siglas responsables	Siglas unidades	Fecha	Sumilla
Elaborado por	M.Ibarra	DPC-UC	2019-06-04	Jr

Ejemplar 1: Destinatario
Ejemplar 2: Archivo Auxiliar Numérico en soporte físico

RESIDENCIA
MISHEL V.

	DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO	CÓDIGO:
	Informe de la primera verificación de cumplimiento del Art. 7 de la LOTAIP por parte del MDMQ y sus entidades obligadas	CMLCC- DPC-2019-095 Unidad de Control

1. INTRODUCCIÓN

Las entidades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (MDMQ) deben cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública-LOTAIP. Por ello, con base en sus atribuciones y competencias, el GAD DMQ Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción (CMLCC-Quito Honesto), realiza la verificación y seguimiento al cumplimiento de los artículos 7 y 12 de la LOTAIP por parte de las entidades del MDMQ sujetas a la citada ley.

En el Acta de Sesión de la Comisión No. 08-345-GAD-DMQ-CMLCC-JCR-21-2018 de 20 de noviembre de 2018, fue aprobado el Plan Operativo Anual 2019, dentro del cual se encuentra el proyecto denominado “Prevención de posibles actos de corrupción en las dependencias del MDMQ – LOTAIP”, dentro del cual se contempla como séptima actividad: “Ejecutar primera verificación de cumplimiento del Art. 7 LOTAIP”; de lo antes enunciado se deriva la novena actividad: “Elaborar informe de la primera verificación de cumplimiento del Art. 7 de la LOTAIP y notificar resultados”.

Por lo expresado en párrafos anteriores y para constancia de los resultados obtenidos, se presenta el siguiente informe.

Base legal:

Constitución de la República del Ecuador:

- “(...) Art. 18.- Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a:
[...]
2. Acceder libremente a la información generada en entidades públicas. o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información. (...)”

Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública – LOTAIP

- “(...) Art. 1.- Principio de Publicidad de la Información Pública. - El acceso a la información pública es un derecho de las personas que garantiza el Estado.

Elaborado por	Validado por	Revisado por	Aprobado por	Página 1 de 14
Maria Ibarra Especialista de Control 	Ing. Carmita Ahaga Jefe Unidad de Control 	Abg. Juan Diego Mancheno Director de Prevención y Control 	Ing. Lucía Nara Bumeo Presidenta GAD DMQ Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción 	
03 jun/2019	04 jun/2019	04 jun/2019		

	DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO	CÓDIGO:
	Informe de la primera verificación de cumplimiento del Art. 7 de la LOTAIP por parte del MDMQ y sus entidades obligadas	CMLCC- DPC-2019-095 Unidad de Control

Toda la información que emane o que esté en poder de las instituciones, organismos y entidades, personas jurídicas de derecho público o privado que, para el tema materia de la información tengan participación del Estado o sean concesionarios de éste, en cualquiera de sus modalidades, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; las organizaciones de trabajadores y servidores de las instituciones del Estado, instituciones de educación superior que perciban rentas del Estado, las denominadas organizaciones no gubernamentales (Ings), están sometidas al principio de publicidad; por lo tanto, toda información que posean es pública, salvo las excepciones establecidas en esta Ley (...)”.

- “(...) Art. 3.- *Ámbito de Aplicación de la Ley. - Esta Ley es aplicable a:*
 - a) *Los organismos y entidades que conforman el sector público en los términos del artículo 118 (225) de la Constitución Política de la República;*
 - b) *Los entes señalados en el artículo 1 de la presente Ley;*
 - c) *Las personas jurídicas cuyas acciones o participaciones pertenezcan en todo o en parte al Estado, exclusivamente sobre el destino y manejo de recursos del Estado;*
 - d) *El derecho de acceso a la información de los diputados de la República se rige conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de la República, en la Ley Orgánica de la Función Legislativa y su Reglamento Interno;*
 - e) *Las corporaciones, fundaciones y organismos no gubernamentales (ONG’s) aunque tengan el carácter de privadas y sean encargadas de la provisión o administración de bienes o servicios públicos, que mantengan convenios, contratos o cualquier forma contractual con instituciones públicas y/u organismos internacionales, siempre y cuando la finalidad de su función sea pública;*
 - f) *Las personas jurídicas de derecho privado, que sean delegatarias o concesionarias o cualquier otra forma contractual de servicios públicos del Estado, en los términos del respectivo contrato;*
 - g) *Las personas jurídicas de derecho privado, que realicen gestiones públicas o se financien parcial o totalmente con recursos públicos y únicamente en lo relacionado con dichas gestiones o con las acciones o actividades a las que se destinen tales recursos; y,*
 - h) *Las personas jurídicas de derecho privado que posean información pública en los términos de esta Ley (...)*”.

Elaborado por		Validado por		Revisado por		Aprobado por		Página 2 de 14
Maria Ibarra Especialista de Control		Ing. Carmita Alaga Jefe Unidad de Control		Abg. Juan Diego Mancheno Director de Prevención y Control		Ing. Lucía Neira Bumeo Presidenta GAD DMQ Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción		
03 jun 2019		04 jun 2019		04 jun 2019				

	DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO	CÓDIGO:
	Informe de la primera verificación de cumplimiento del Art. 7 de la LOTAIP por parte del MDMQ y sus entidades obligadas	CMLCC- DPC-2019-095 Unidad de Control

- “(...) Art. 7.- *Difusión de la Información Pública.* -

Por la transparencia en la gestión administrativa que están obligadas a observar todas las instituciones del Estado que conforman el sector público en los términos del artículo 118 (225) de la Constitución Política de la República y demás entes señalados en el artículo 1 de la presente Ley, difundirán a través de un portal de información o página web, así como de los medios necesarios a disposición del público, implementados en la misma institución, la siguiente información mínima actualizada, que para efectos de esta Ley se la considera de naturaleza obligatoria: a) [...] s) (...).”

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Título VI “de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción”, aprobado mediante la Ordenanza Metropolitana No. 001 de 29 de marzo de 2019 y publicado en el Registro Oficial No. 902 de 7 de mayo de 2019.

- “(...) **Artículo I.2.170.- Objetivo general.** - *La Comisión Metropolitana de Lucha contra la Corrupción desplegará las medidas necesarias para prevenir, investigar, identificar e individualizar las acciones u omisiones que implicaren corrupción, así como para difundir los valores y principios de transparencia en el manejo de los asuntos públicos en todas las dependencias municipales del Distrito Metropolitano, sus empresas y corporaciones (...).*”
- “(...) **Artículo I.2.178.- Deberes y atribuciones de la Comisión.** - *La Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción tendrá los siguientes deberes y atribuciones: [...]*
 - *5) Estudiar y aprobar programas de prevención de la corrupción y de promoción de la transparencia en la gestión municipal (...).*”

El mismo Código Municipal, en su Título II referente a: “Del Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social” establece:

“(...) Artículo I.3.75.- Órgano encargado del seguimiento del control social, transparencia y rendición de cuentas. - “(...) la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, Quito Honesto, es el órgano encargado de verificar y dar seguimiento al cumplimiento de las directrices establecidas en esta Ordenanza en lo que tiene que ver con la rendición de cuentas, el control social y la transparencia de los sujetos obligados (...).”

Resolución No. 007-DPE-CGAJ de 15 de enero de 2015, emitida por la Defensoría del Pueblo, mediante la cual se expiden “(...) Los parámetros técnicos para el cumplimiento de las

Elaborado por		Validado por		Revisado por		Aprobado por		Página 3 de 14
Maria Ibarra Especialista de Control		Ing. Carmita Ahaga Jefe Unidad de Control		Abg. Juan Diego Mancheno Director de Prevención y Control		Ing. Lucía Neira Bumeo Presidenta GAD MDMQ Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción		
03/jun/2019		04/jun/2019		04/jun/2019				

	DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO	CÓDIGO:
	Informe de la primera verificación de cumplimiento del Art. 7 de la LOTAIP por parte del MDMQ y sus entidades obligadas	CMLCC- DPC-2019-095 Unidad de Control

obligaciones de transparencia activa establecidas en el Art 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la información pública- LOTAIP (...)”.

“(...) Art. 3.- Transparencia Activa. - Se entiende por transparencia activa a la obligación de las instituciones del sector público y privado que administran o manejan recursos públicos de publicar en un link específico de sus sitios web sobre sus principales actividades enmarcadas en la creación y ámbito de competencia, a fin de poner a disposición de la ciudadanía la gestión que están cumpliendo. (...)”.

En el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional del GAD DMQ CMLCC, aprobado el 20 de noviembre de 2018, se establece:

“(...) A. DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y CONTROL

1. Misión. – *Promover y fortalecer una cultura de honestidad, transparencia y control en apego a la normativa legal vigente, con el objetivo de prevenir el cometimiento de actos de corrupción en la gestión municipal.*
[...]

4. Atribuciones y responsabilidades:

“(...) f) Verificar el cumplimiento de los artículos pertinentes de la LOTAIP por parte de las entidades municipales obligadas. (...)”

2. ANTECEDENTES

La Dirección de Prevención y Control (DPC), con base en la normativa citada anteriormente, desde varios años atrás, ha realizado la verificación y seguimiento al cumplimiento del artículo 7 de la LOTAIP por parte de las entidades del MDMQ sujetas a dicha ley. De las verificaciones realizadas se presentaron los resultados a las autoridades de turno, a través de los respectivos informes.

Mediante Memorando No. DPC-2019-031 de 30 de enero de 2019, con base en sus competencias y considerando las necesidades de actualización de fórmulas y términos, la DPC presentó una nueva *“Metodología para la verificación y seguimiento respecto al cumplimiento de los artículos 7 y 12 de la LOTAIP por parte de las entidades del MDMQ”*, lo cual fue aprobado en Informe No. DPC-2019-015 el 31 de enero de 2019.

Conforme a la programación operativa anual aprobada por el Pleno de la Comisión; a través de Memorando No. DPC-2019-008 de 15 de enero de 2019, la Dirección de Prevención y Control solicitó al presidente del GAD DMQ CMLCC la aprobación del Informe No. CMLCC-DPC-2019-004, mismo que contenía el listado de entidades municipales sujetas a verificación y seguimiento respecto del cumplimiento del artículo 7 de la LOTAIP para el 2019.

Elaborado por	Validado por	Revisado por	Aprobado por	
Marta Ibarra Especialista de Control 	Ing. Carmita Alaga Jefe Unidad de Control 	Abg. Juan Diego Mancheno Director de Prevención y Control 	Ing. Lucía Neira Bumeo Presidenta GAD DMQ Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción 	Página 4 de 14
03/jun/2019	04/jun/2019	04/jun/2019		

	DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO		CÓDIGO:
	Informe de la primera verificación de cumplimiento del Art. 7 de la LOTAIP por parte del MDMQ y sus entidades obligadas		CMLCC- DPC-2019-095 Unidad de Control

Una vez identificadas las entidades municipales sujetas a la verificación y seguimiento antes mencionados, el GAD DMQ CMLCC podía aplicar las acciones necesarias para cumplir con las actividades planificadas.

3. DESARROLLO DEL INFORME

Las entidades municipales sujetas a la LOTAIP tienen la obligación de cumplir con lo dispuesto en el artículo 7 de la mencionada ley, a través del enlace de Transparencia en su sitio web institucional; para lo cual, deben publicar los contenidos requeridos desde el literal a) hasta el o), sin excepción; y, en los casos que amerite el literal s).

Por lo señalado en párrafo anterior y conforme se estableció en el Informe No. CMLCC-DPC-2019-004, citado en párrafos anteriores, se identificaron 38 entidades municipales sujetas a la verificación respecto del cumplimiento del artículo 7 de la LOTAIP para el ejercicio 2019. (Listado entidades – **Anexo 1**).

Las entidades sujetas a verificación se resumen de la siguiente manera:

- 12 empresas públicas metropolitanas
- 04 agencias metropolitanas
- 02 fundaciones
- 09 establecimientos educativos municipales
- 03 institutos metropolitanos
- 08 entidades entre autónomas y MDMQ (Administración Central)

En la matriz consolidada (**Anexo 3**) se presenta el resultado de cada una de las 38 entidades que fueron sujeto de la verificación. En la citada matriz se puede revisar el cumplimiento individual de estas, respecto a cada literal del artículo 7 de la LOTAIP.

Los criterios que se toman en cuenta para la verificación, conforme lo establecido en la metodología mencionada en el antecedente de este informe, son los siguientes:

- Información completa
- Información incompleta
- Información desactualizada
- Publica nota
- Sin información

Elaborado por		Validado por		Revisado por		Aprobado por		Página 5 de 14
Macía Ibarra Especialista de Control		Ing. Carmita Aliaga Jefe Unidad de Control		Abg. Juan Diego Manchene Director de Prevención y Control		Ing. Lucía Neira Bumeo Presidenta GAD DMQ Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción		
03 jun/2019		04 jun/2019		04 jun/2019				

	DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO	CÓDIGO:
	Informe de la primera verificación de cumplimiento del Art. 7 de la LOTAIP por parte del MDMQ y sus entidades obligadas	CMLCC- DPC-2019-095 Unidad de Control

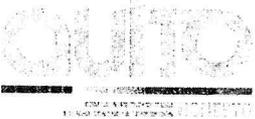
Por la importancia que reviste el conocer el cumplimiento de las entidades en cada uno de los 16 literales que demanda el artículo de la ley citado en párrafos precedentes, a continuación, se presentan los resultados obtenidos:

*En cada uno de los criterios aplicados, se observa lo siguiente:

- Columna izquierda: Número de entidades que cumplen con cada criterio.
- Columna derecha: Porcentaje de cumplimiento por cada literal, con base en las 38 entidades que fueron sujetas a la verificación.

Literal	CONTENIDO DISPUESTO POR EL ART. 7 DE LA LOTAIP	COMPLETA		INCOMPLETA		DESACTUALIZADA		PÚBLICA NOTA		SIN INFORMACIÓN	
		Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%
a) 1	Estructura orgánica funcional (organigrama)	25	65,79%	5	13,16%	3	7,89%	1	2,63%	4	10,53%
a) 2	Base legal que la rige	28	73,68%	5	13,16%	1	2,63%	0	0,00%	4	10,53%
a) 3	Regulaciones y procedimientos internos	30	78,95%	2	5,26%	1	2,63%	0	0,00%	5	13,16%
a) 4	Metas y objetivos de las unidades administrativas	26	68,42%	2	5,26%	2	5,26%	1	2,63%	7	18,42%
b) 1	Directorio completo de la institución	30	78,95%	2	5,26%	1	2,63%	0	0,00%	5	13,16%
b) 2	Distributivo de personal	31	81,58%	1	2,63%	1	2,63%	0	0,00%	5	13,16%
c)	Remuneración mensual por puesto e ingresos adicionales	21	55,26%	2	5,26%	8	21,05%	0	0,00%	7	18,42%
d)	Los servicios que ofrece, las formas de acceder y horarios de atención	27	71,05%	3	7,89%	1	2,63%	0	0,00%	7	18,42%

Elaborado por		Validado por		Revisado por		Aprobado por		Página 6 de 14
Maria Ibarra Especialista de Control		Ing. Carmita Aliaga Jefe Unidad de Control		Abg. Juan Diego Mancheno Director de Prevención y Control		Ing. Lucía Nera Burneo Presidenta GAD DMQ Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción		
03 jun 2019		04 jun 2019		04 jun 2019				

	DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO	CÓDIGO:
	Informe de la primera verificación de cumplimiento del Art. 7 de la LOTAIP por parte del MDMQ y sus entidades obligadas	CMLCC- DPC-2019-095 Unidad de Control

Literal	CONTENIDO DISPUESTO POR EL ART. 7 DE LA LOTAIP	COMPLETA		INCOMPLETA		DESACTUALIZADA		PÚBLICA NOTA		SIN INFORMACIÓN	
e)	Texto íntegro de los contratos colectivos vigentes	6	15,79%	0	0	1	2,63%	25	65,79%	6	15,79%
f1)	Formularios o formatos de solicitudes	32	84,21%	1	2,63%	1	2,63%	0	0,00%	4	10,53%
f2)											
g)	Información del presupuesto anual que administra la institución	11	28,95%	13	34,21%	4	10,53%	1	2,63%	9	23,68%
h)	Resultados de las auditorías internas y gubernamentales	19	50,00%	6	15,79%	2	5,26%	7	18,42%	4	10,53%
i)	Información completa y detallada de los procesos de contratación pública	10	26,32%	16	42,11%	1	2,63%	3	7,89%	8	21,05%
j)	Listado de empresas y personas que han incumplido contratos	4	10,53%	0	0,00%	2	5,26%	27	71,05%	5	13,16%
k)	Planes y programas de la institución en ejecución.	12	31,58%	12	31,58%	3	7,89%	2	5,26%	9	23,68%
l)	Contratos de crédito externos o internos	6	15,79%	0	0,00%	0	0,00%	26	68,42%	6	15,79%
m)	Mecanismos de rendición de cuentas a la ciudadanía	1	2,63%	7	18,42%	19	50,00%	7	18,42%	4	10,53%
n)	Viáticos, informes de trabajo y justificativos de movilización nacional o internacional	2	5,26%	1	2,63%	1	2,63%	24	63,16%	10	26,32%

Elaborado por		Validado por		Revisado por		Aprobado por		Página 7 de 14
Mari Ibarra Especialista de Control		Ing. Carmita Aliaga Jefe Unidad de Control		Abg. Juan Diego Mancheno Director de Prevención y Control		Ing. Lucía Neira Bumeo Presidenta GAD DMIQ Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción		
03/jun/2019		04/jun/2019		04/jun/2019				

	DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO	CÓDIGO:
	Informe de la primera verificación de cumplimiento del Art. 7 de la LOTAIP por parte del MDMQ y sus entidades obligadas	CMLCC- DPC-2019-095 Unidad de Control

Literal	CONTENIDO DISPUESTO POR EL ART. 7 DE LA LOTAIP	COMPLETA		INCOMPLETA		DESACTUALIZADA		PÚBLICA NOTA		SIN INFORMACIÓN	
o)	Nombre, dirección de la oficina y dirección electrónica del responsable de atender la información pública	28	73,68%	5	13,16%	0	0,00%	0	0,00%	5	13,16%
s)	Publicación de las resoluciones, actas de las sesiones de los cuerpos colegiados, así como los planes de desarrollo local	1	2,63%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%

*El literal s) de acuerdo con la LOTAIP, solamente debe ser publicado de forma obligatoria por el GAD MDMQ, para el resto de las entidades municipales, actualmente no es mandatorio, es decir es opcional y queda a criterio de cada una la publicación de dicha información.

*Respecto al casillero “publica nota”, es importante mencionar que las entidades lo aplican por los siguientes motivos:

- Porque no es mandatorio para esa entidad contar con la información requerida en el o los literales específicos. Esto suele suceder con mayor frecuencia en el literal e) y l).
- Porque la entidad no genera la información requerida por el literal durante el mes reportado, por ser de producción ocasional. Este caso se observa con mayor frecuencia en los literales h), j), l) y n).
- Porque no cuenta con la información necesaria al momento de la publicación, pese a ser obligatoria.

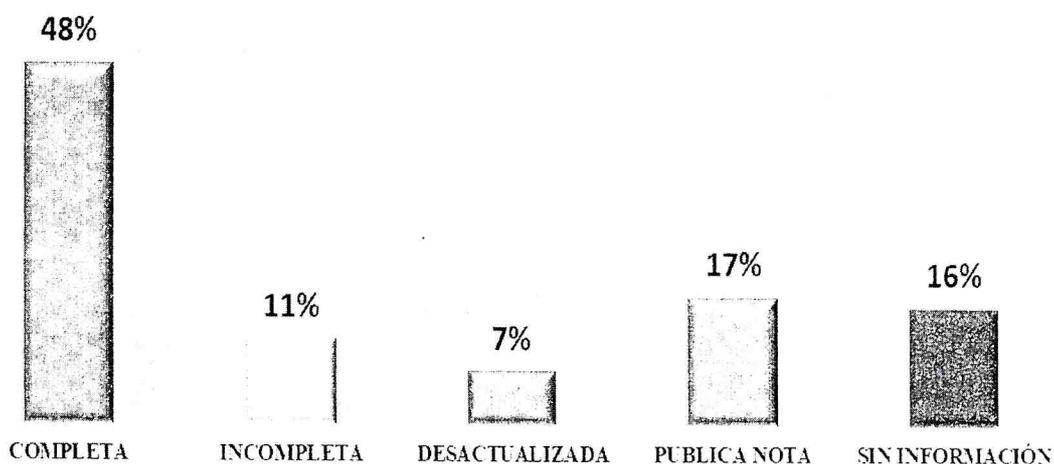
Finalmente, con base en los datos presentados en la tabla anterior, se observa el siguiente resultado como promedio en la publicación de la información requerida por los literales establecidos en el artículo 7 de la LOTAIP:

Elaborado por	Validado por	Revisado por	Aprobado por	Página 8 de 14
María Ibarra Especialista de Control 	Ing. Carmita Alaga Jefe Unidad de Control 	Abg. Juan Diego Mancheno Director de Prevención y Control 	Ing. Lucía Neira Bumeo Presidenta GAD DMQ Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción 	
03-jun/2019	04-jun/2019	04-jun/2019		

	DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO	CÓDIGO:
	Informe de la primera verificación de cumplimiento del Art. 7 de la LOTAIP por parte del MDMQ y sus entidades obligadas	CMLCC- DPC-2019-095 Unidad de Control

- **48,00%** Información publicada de forma completa y actualizada en la mayoría de literales
- **11,00%** Información publicada de forma incompleta en uno o más literales
- **7,00%** Información publicada de forma desactualizada en uno o más literales
- **17,00%** Publicación de nota aclaratoria en lugar de información en uno o más literales
- **16,00%** Sin información, es decir no publican datos o notas en uno o más literales

**Resultados de la 1ra verificación de 2019
Cumplimiento Art. 7 de la LOTAIP - MDMQ**



*Por lo observado y presentado en la tabla anterior, se deduce que no es posible enumerar la cantidad de entidades que según el resultado cabría en cada uno de los criterios de verificación, ya que la información completa y actualizada no se cumple en el total de los 16 literales en cada entidad.

Adicionalmente, en la siguiente tabla se pueden observar, de forma general, las novedades coincidentes entre varias de las entidades y que se presentan en cada uno de los 16 literales:

Elaborado por		Validado por		Revisado por		Aprobado por		Página 9 de 14
María Ibarra Especialista de Control		Ing. Carmita Alaga Jefe Unidad de Control		Abg. Juan Diego Mancheno Director de Prevención y Control		Ing. Lucía Neira Bumeo Presidenta GAD DMQ Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción		
03/jun/2019		04/jun/2019		04/jun/2019				

	DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO	CÓDIGO:
	Informe de la primera verificación de cumplimiento del Art. 7 de la LOTAIP por parte del MDMQ y sus entidades obligadas	CMLCC- DPC-2019-095 Unidad de Control

Literal	Novedades coincidentes
a) 1	No publican el Estatuto Orgánico por procesos o su similar y/o documento que respalde la estructura publicada.
a) 2	Algunos enlaces para descargar información no funcionan.
a) 3	Ha mejorado la publicación; sin embargo, en algunos casos los enlaces para descargar información no funcionan y/o están mal direccionados.
a) 4	La publicación de la información no se realiza conforme a la Estructura Orgánica de la Entidad y/o los procesos.
b) 1	En varios casos no publican la información, publican correos electrónicos personales, dejan casilleros sin información.
b) 2	La publicación de los puestos no se realiza por bloques conforme la Unidad Administrativa a la cual corresponden y siguiendo las indicaciones de guía metodológica.
c)	Publican valores desactualizados (décima tercera y cuarta remuneración).
d)	Algunos enlaces no funcionan y en varios casos las notas aclaratorias son confusas
e)	La mayoría publica nota aclaratoria de no tener suscritos contratos colectivos, pero en algunos casos la nota es muy extensa, lo cual puede confundir al lector externo.
f) 1)	En pocos casos algunos enlaces no funcionan y/o falta claridad al detallar para que sirve cada formulario
g)	No publican información actualizada en su totalidad, publican casilleros vacíos.
h)	Enlaces para descargar la información no funcionan y/o están mal direccionados.
i)	No publican el PAC inicial completo (resolución y detalle), publican casilleros vacíos y en ocasiones los enlaces no funcionan o están mal direccionados.
j)	La mayoría publica nota de no haberse registrado contratistas incumplidos y en pocos casos no publican la información.
k)	No publica algunos documentos requeridos en la matriz y/o los enlaces están mal direccionados
l)	La mayoría publica nota de no haber suscrito contratos de crédito y en pocos casos no publican la información.
m)	No publica información actualizada y/o notas que aclaren el proceso llevado adelante por la entidad (referente al ejercicio inmediato anterior. Algunos enlaces publicados están mal direccionados y se nota cierta confusión respecto a ciertos documentos que deben enlazarse en la matriz de este literal.
n)	La mayoría publica nota de no haberse producido pago de viáticos por la entidad durante el mes reportado.
o)	En varios casos el documento publicado no se encuentra actualizado y/o no cumple con las disposiciones emitidas por el órgano promotor de la LOTAIP (Resolución No. 007-DPE-CGAJ)

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

- No todas las entidades publican información completa y actualizada en todos los 16 literales. En esta situación, de forma más notoria, se encuentran varias Unidades Educativas Municipales.
- Se percibe falta de revisión respecto al contenido en las matrices y enlaces para descarga de la información.

Elaborado por	Validado por	Revisado por	Aprobado por	Página 10 de 14
Maria Ibarra Especialista de Control	Ing. Carmita Alaga Jefe Unidad de Control	Abg. Juan Diego Manchero Director de Prevención y Control	Ing. Lucía Nera Bumeo Presidenta GAD DMQ Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción	
03 jun 2019	04 jun 2019	04 jun 2019		

	DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO	CÓDIGO:
	Informe de la primera verificación de cumplimiento del Art. 7 de la LOTAIP por parte del MDMQ y sus entidades obligadas	CMLCC- DPC-2019-095 Unidad de Control

- Algunas notas aclaratorias publicadas no tienen un contenido amigable, es decir, no facilitan al usuario externo comprender la realidad institucional respecto a los documentos sujetos a publicación.
- Algunos de los sitios web, pese a estar actualizados de forma general, no se presentan amigables para la navegación y el rápido acceso a los documentos enlazados.

Recomendaciones

- Las entidades municipales obligadas a publicar los contenidos dispuestos en el Art. 7 de la LOTAIP, deben cumplir con la publicación de la información requerida en los plazos establecidos por la normativa vigente.
- Los responsables en cada entidad, miembros del Comité de Transparencia y Unidades Poseedoras de la Información, deben revisar de forma periódica el enlace de Transparencia institucional, de tal forma que se verifique la adecuada publicación de las matrices, el correcto funcionamiento de los enlaces para descargar la información que se publica cada mes y la pertinencia de las notas aclaratorias en los casos que amerite.
- Las entidades municipales al momento de crear y/o actualizar sus sitios web institucionales deben tener en cuenta los servicios que ofrecen, los tipos de usuarios que acceden al sitio, e información que permita a la ciudadanía en general conocer la gestión de la institución, de tal forma que el acceso y la navegación sea rápido y fácil para el público en general.
- Es importante que las entidades municipales sujetas a la verificación revisen y analicen las observaciones emitidas en la respectiva plantilla, de tal forma que puedan tomar las acciones correctivas necesarias para aumentar su nivel de cumplimiento.
- El GAD DMQ CMLCC – Quito Honesto debe mantener la verificación a los enlaces de transparencia de los sitios web municipales desde una perspectiva de prevención, observar e informar aquellos puntos que podrían dificultar el acceso a la información pública por parte de la ciudadanía, y por lo tanto el incumplimiento de la ley tratada en este informe.

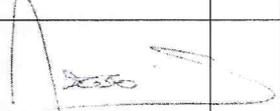
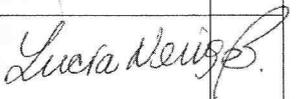
5. APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

Nota 1: Los resultados plasmados en este informe se respaldan en las plantillas de verificación suscritas por el Director de Prevención y Control, Jefe de Unidad de Control y el Especialista de Control quien realizó el proceso. Las mencionadas plantillas se ponen en conocimiento de la máxima autoridad de cada entidad municipal que fue sujeta a la verificación.

Elaborado por		Validado por		Revisado por		Aprobado por		Página 11 de 14
María Ibarra Especialista de Control		Ing. Carmita Alaga Jefe Unidad de Control		Abg. Juan Diego Mancheno Director de Prevención y Control		Ing. Lucía Neira Bumeo Presidenta GAD DMQ Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción		
03 jun/2019		04 jun/2019		04 jun/2019				

	DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO	CÓDIGO:
	Informe de la primera verificación de cumplimiento del Art. 7 de la LOTAIP por parte del MDMQ y sus entidades obligadas	CMLCC- DPC-2019-095 Unidad de Control

Nota 2: Se tomó de referencia para esta verificación los contenidos correspondientes al mes de marzo y abril de 2019, por la cercanía con la fecha de inicio de la primera verificación y considerando la última actualización de información publicada por cada entidad.

Acción	Nombre	Cargo	Fecha	Firma
Elaborado por	Lic. María Ibarra	Especialista de Control	03/jun/2019	
Validado por	Ing. Carmita Aliaga	Jefa Unidad de Control	04/jun/2019	
Revisado por	Abg. Juan Diego Mancheno	Director de Prevención y Control	04/jun/2019	
Aprobado por	Ing. Lucía Neira Burneo	Presidenta del GAD DMQ Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción	0-06-2019	

ANEXOS

- **Anexo 1:** Listado de entidades municipales sujetas a verificación
- **Anexo 2:** Plantillas de la primera verificación (de cada una de las 38 entidades)
- **Anexo 3:** Matriz de verificación consolidada (completa-solo digital para lectura)
- **Anexo 4:** Resumen matriz consolidada
- Se adjunta disco con documentos en formato digital

Elaborado por		Validado por		Revisado por		Aprobado por		Página 12 de 14
María Ibarra Especialista de Control		Ing. Carmita Aliaga Jefa Unidad de Control		Abg. Juan Diego Mancheno Director de Prevención y Control		Ing. Lucía Neira Burneo Presidenta GAD DMQ Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción		
03 jun 2019		04 jun 2019		04 jun 2019				

	DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO	CÓDIGO:
	Informe de la primera verificación de cumplimiento del Art. 7 de la LOTAIP por parte del MDMQ y sus entidades obligadas	CMLCC- DPC-2019-095 Unidad de Control

ANEXO 1

Listado de entidades municipales sujetas a verificación:

1. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
2. Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana – EMSEGURIDAD
3. Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento – EPMAPS
4. Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico – QUITO TURISMO
5. Empresa Pública Metropolitana de Aseo – EMASEO
6. Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas – EPMOP
7. Empresa Pública Metropolitana de Rastro – EMRAQEP
8. Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito – TROLEBUS
9. Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios, Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales – EPMSA
10. Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda - EPMHV
11. Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos - EMGIRS-EP
12. Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito
13. Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito
14. Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción – QUITO HONESTO
15. Consejo de Protección de Derechos del DMQ
16. Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano Quito
17. Cuerpo de Bomberos de Quito
18. Fondo Ambiental
19. Registro de la Propiedad de Quito
20. Unidad Patronato Municipal San José
21. Instituto de la Ciudad
22. Instituto Metropolitano de Patrimonio -IMP
23. Instituto Metropolitano de Planificación Urbana - IMPU
24. Agencia Metropolitana de Promoción Económica – CONQUITO
25. Agencia Metropolitana de Control - AMC
26. Agencia Metropolitana de Tránsito – AMT
27. Agencia de Coordinación Distrital del Comercio
28. Fundación Museos de la Ciudad
29. Fundación Teatro Nacional Sucre
30. Colegio Municipal Sebastián de Benalcázar
31. Liceo Municipal Experimental Técnico y en Ciencias Fernández Madrid
32. Unidad Educativa Municipal Antonio José de Sucre
33. Unidad Educativa Municipal Experimental Eugenio Espejo
34. Unidad Educativa Municipal Julio Enrique Moreno
35. Unidad Educativa Municipal Oswaldo Lombeyda
36. Unidad Educativa Municipal Técnica y en Ciencias San Francisco de Quito
37. Unidad Educativa Experimental Municipal Milenio Bicentenario
38. Unidad Educativa Municipal Experimental Quitumbe

Elaborado por		Validado por		Revisado por		Aprobado por		Página 13 de 14
María Ibarra Especialista de Control		Ing. Carmita Alaga Jefe Unidad de Control		Abg. Juan Diego Mancheno Director de Prevención y Control		Ing. Lucía Neira Bunes Presidenta GAD DMQ Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción		
03/jun/2019		04/jun/2019		04/jun/2019				

	DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO	CÓDIGO:
	Informe de la primera verificación de cumplimiento del Art. 7 de la LOTAIP por parte del MDMQ y sus entidades obligadas	CMLCC- DPC-2019-095 Unidad de Control

ANEXO 4

RESUMEN MATRIZ CONSOLIDADA - 1RA VERIFICACIÓN 2019 CUMPLIMIENTO ART. 7 DE LA LOTAIP - ENLACES DE TRANSPARENCIA DEL MDMQ Y SUS ENTIDADES OBLIGADAS											
Literal	CONTENIDO DISPUESTO POR EL ART. 7 DE LA LOTAIP	COMPLETA		INCOMPLETA		DESACTUALIZADA		PUBLICA NOTA		SIN INFORMACIÓN	
a) 1	Estructura orgánica funcional (organigrama)	25	65,79%	5	13,16%	3	7,89%	1	2,63%	4	10,53%
a) 2	Base legal que la rige	28	73,68%	5	13,16%	1	2,63%	0	0,00%	4	10,53%
a) 3	Regulaciones y procedimientos internos	30	78,95%	2	5,26%	1	2,63%	0	0,00%	5	13,16%
a) 4	Metas y objetivos de las unidades administrativas	26	68,42%	2	5,26%	2	5,26%	1	2,63%	7	18,42%
b) 1	Directorio completo de la institución	30	78,95%	2	5,26%	1	2,63%	0	0,00%	5	13,16%
b) 2	Distributivo de personal	31	81,58%	1	2,63%	1	2,63%	0	0,00%	5	13,16%
c)	Remuneración mensual por puesto e ingresos adicionales	21	55,26%	2	5,26%	8	21,05%	0	0,00%	7	18,42%
d)	Los servicios que ofrece, las formas de acceder y horarios de atención	27	71,05%	3	7,89%	1	2,63%	0	0,00%	7	18,42%
e)	Texto íntegro de los contratos colectivos vigentes	6	15,79%	0	0	1	2,63%	25	65,79%	6	15,79%
f) 1)	Formularios o formatos de solicitudes	32	84,21%	1	2,63%	1	2,63%	0	0,00%	4	10,53%
f) 2)	Información del presupuesto anual que administra la institución	11	28,95%	13	34,21%	4	10,53%	1	2,63%	9	23,68%
h)	Resultados de las auditorías internas y gubernamentales	19	50,00%	6	15,79%	2	5,26%	7	18,42%	4	10,53%
i)	Información completa y detallada de los procesos de contratación pública	10	26,32%	16	42,11%	1	2,63%	3	7,89%	8	21,05%
j)	Listado de empresas y personas que han incumplido contratos	4	10,53%	0	0,00%	2	5,26%	27	71,05%	5	13,16%
k)	Planes y programas de la institución en ejecución	12	31,58%	12	31,58%	3	7,89%	2	5,26%	9	23,68%
l)	Contratos de crédito externos o internos	6	15,79%	0	0,00%	0	0,00%	26	68,42%	6	15,79%
m)	Mecanismos de rendición de cuentas a la ciudadanía	1	2,63%	7	18,42%	19	50,00%	7	18,42%	4	10,53%
n)	Viáticos, informes de trabajo y justificativos de movilización nacional o internacional	2	5,26%	1	2,63%	1	2,63%	24	63,16%	10	26,32%
o)	Nombre, dirección de la oficina y dirección electrónica del responsable de atender la información pública	28	73,68%	5	13,16%	0	0,00%	0	0,00%	5	13,16%
s)	Publicación de las resoluciones, actas de las sesiones de los cuerpos colegiados, así como los planes de desarrollo local	1	2,63%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%

Porcentajes de cumplimiento: 48% 11% 7% 17% 16%

Elaborado por	Validado por	Revisado por	Aprobado por	Página 14 de 14
María Ibarra Especialista de Control	Ing. Carmita Alaga Jefe Unidad de Control	Abg. Juan Diego Mancheno Director de Prevención y Control	Ing. Lucía Neira Bumeo Presidenta GAD DMQ Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción	
03 jun 2019	04 jun 2019	04 jun 2019		